

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL.

Bogotá D.C., cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo: 2019-00816-00.

Demandante: Banco Davivienda S. A.

Demandado: Wilson Turriago Cuellar.

Por haber sido presentada en legal forma la solicitud de terminación del presente asunto por la apoderada de la parte ejecutante, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado, resuelve:

Primero: DAR por terminado el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de menor cuantía de **Banco Davivienda S. A.** en contra de **Wilson Turriago Cuellar** por pago de las cuotas en mora.

Segundo: DISPONER la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas. De encontrarse embargado el remanente póngase a disposición de la oficina que lo solicita. Oficiese.

Tercero: DECRETAR el desglose de los documentos que sirvieron de base a la acción con la constancia de que la obligación que ellos incorporan continúa vigente. Entréguesele a la entidad ejecutante a su costa.

Cuarto: SIN costas.

Quinto: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda

Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. 5 de febrero de 2021.

En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º 013, fijado a las 8:00 a.m.

La secretaria:

Luz Ángela Rodríguez García

Dide